

**RESOLUCIÓN VICERRECTORIA DE DOCENCIA 13577  
15 de marzo de 2021**

Por medio de la cual se realiza una invitación abierta para la actualización del banco de datos de aspirantes a profesores de cátedra para el curso de Formación Ciudadana y Constitucional.

LA VICERRECTORA DE DOCENCIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las consagradas en el parágrafo del artículo 2 y en el artículo 5 del Acuerdo Superior 253 del 18 de febrero de 2003, "Por el cual se expide el Estatuto del Profesor de Cátedra y Ocasional", y

**CONSIDERANDO QUE**

1. El artículo 41 de la Constitución Política consagra la obligación, para todas las instituciones de educación de naturaleza pública o privada, de estudiar la Constitución para el aprendizaje de los principios y de los valores que deben regir en nuestra democracia, y promover así una mayor participación ciudadana.
2. La implementación de tal mandato se concreta en el Acuerdo Académico 014 de 1994, por el cual se creó el curso de Formación Ciudadana y Constitucional. Posteriormente fue modificado por los Acuerdos Académicos 087 de 1997, 187 de 2001 y 200 de 2002.
3. El literal b) del artículo 5 del Acuerdo Superior 253 del 18 de febrero de 2003 consagra como uno de los requisitos para contratar profesores de cátedra, estar incluido en el banco de hojas vida conformado en cada dependencia.
4. El parágrafo 2 del artículo 5 del Acuerdo Superior 253 del 18 de febrero de 2003, establece que cada dos (2) años se hará convocatoria pública para actualizar el banco de hojas de vida.
5. El parágrafo del artículo 2 del Acuerdo Superior 253 del 18 de febrero de 2003, adicionado por el artículo 1 del Acuerdo Superior 338 del 29 de mayo de 2007, dispone que para el desarrollo de proyectos misionales a cargo de las



## Vicerrectoría de Docencia

6. dependencias que constituyen la Rectoría, podrán ser contratados como docentes de cátedra personas expertas en el tema por desarrollar.
7. Es interés de la Vicerrectoría de Docencia mejorar los procesos y procedimientos para la selección de los aspirantes a docentes de cátedra, guiados por principios de excelencia académica, transparencia, eficiencia y objetividad.
8. Para la programación del curso de Formación Ciudadana y Constitucional, la Vicerrectoría de Docencia requiere actualizar el banco de hojas de vida para profesores de cátedra.

## RESUELVE

Artículo 1°. Invitar de manera abierta a quienes puedan estar interesados, a que remitan sus hojas de vida con los debidos soportes, con el fin de actualizar el banco de hojas de vida para profesores de cátedra que aspiran a ofrecer la Cátedra de Formación Ciudadana y Constitucional en los programas académicos de pregrado de la Universidad de Antioquia, en Medellín y en las diferentes sedes y seccionales de la Universidad en el departamento de Antioquia.

Artículo 2°. Los aspirantes a pertenecer al banco de hojas de vida para ofrecer el curso de Formación Ciudadana y Constitucional deben cumplir con lo estipulado en el Artículo 5 del Acuerdo Superior 253 del 18 de febrero de 2003. Adicionalmente, cumplir con el siguiente perfil:

- a. Ser profesional con título de pregrado en Derecho, Ciencia política, Filosofía (área complementaria en Filosofía política o Teoría política); Sociología, Antropología, Trabajo Social, Educación u otra ciencia social y humana (toda vez que tenga posgrado en estudios políticos o ciencia política).
- b. Experiencia docente en educación superior mínima de dos semestres académicos.

Artículo 3°. De acuerdo al párrafo 2 del artículo 5 del Acuerdo Superior 253 del 18 de febrero de 2003, la evaluación de las hojas de vida de los aspirantes estará a cargo de la Comisión del curso de Formación Ciudadana y Constitucional.

**Vicerrectoría de Docencia**

Artículo 4°. La evaluación de las hojas de vida de los aspirantes se efectuará de acuerdo con los siguientes parámetros y tendrán un valor total de cien (100) puntos, discriminados así:

- a. Estudios de posgrado (hasta 30 puntos):

Título de Especialización	10 puntos
Título de Maestría	20 puntos
Título de Doctorado	30 puntos

El puntaje asignado no es acumulativo. Por lo tanto, se asignará por el título que genere el mayor puntaje.

- b. Experiencia docente en educación superior (hasta 50 puntos), la cual se evalúa con base en la siguiente tabla:

Hasta 1 año	10 puntos
De 2 a 5 años	20 puntos
De 6 a 10 años	30 puntos
Más de 10 años	40 puntos
Se le dará hasta 10 puntos adicionales a quien certifique experiencia docente en cursos de Política, Ciudadanía y/o Constitución.	

- c. Experiencia investigativa certificada (hasta 5 puntos). Esta se evalúa con base en los siguientes criterios:

Una (1) investigación en curso o terminada	1 punto
Dos (2) investigaciones en curso o terminadas	3 puntos
Tres (3) investigaciones en curso o terminadas	4 puntos
Se le dará un (1) punto adicional a quien certifique investigaciones en Política, Ciudadanía, Constitución.	



d. Producción académica o literaria (hasta 5 puntos).

Un (1) artículo publicado en revista arbitrada nacional	1 punto
Autor o coautor de libro o capítulos de libro publicado ISBN	1 punto
Artículo publicado en revista arbitrada internacional ISSN	1 punto
Se les dará dos (2) puntos adicionales a publicaciones (artículo-libro) en Política, Ciudadanía, Constitución.	

e. Cursos de formación docente en didáctica universitaria o temas afines (hasta diez (10) puntos).

El puntaje se asigna teniendo en cuenta que un curso de 40 horas equivale al máximo puntaje. En el caso de cursos con menor intensidad, se asignan puntos proporcionalmente.

Artículo 5°. El puntaje mínimo para ser incluido en el banco de hojas de vida de profesores de cátedra que aspiran a ofrecer el curso de Formación Ciudadana y Constitucional es de setenta (70) puntos.

Parágrafo. La actualización del banco de hojas de vida es la finalidad de la presente convocatoria, conforme al artículo 5 del Acuerdo Superior 253 del 18 de febrero de 2003. Por tal motivo, la inclusión en éste no genera un orden de elegibilidad y tampoco es constitutiva de un compromiso contractual con la Universidad, pues no genera la obligación de vincular a las personas que se encuentren en él.

Artículo 6°. La convocatoria se realiza según el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de la convocatoria	05 de abril de 2021
Enviar hojas de vida al correo asuntoscurriculares@udea.edu.co	05 de abril al 28 de mayo de 2021
Resultados	30 de julio de 2021



**UNIVERSIDAD  
DE ANTIOQUIA**

---

**Vicerrectoría de Docencia**

Parágrafo. Terminada la invitación, la Vicerrectoría de Docencia recibirá de manera permanente solicitudes de aspirantes a profesor de cátedra para ser incluidos en la base de datos de hojas de vida. Para ello, la comisión designada se reunirá una vez al mes para revisar los documentos y actualizar el banco de datos.

**LINA MARÍA GRISALES FRANCO**

Vicerrectora de Docencia  
Universidad de Antioquia